

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 133/2022**

**Viedma, 17 de marzo de 2022.**

**VISTO:** el expediente N° SGAJ-22-0008 caratulado “Superior Tribunal de Justicia s/ Convenio Poder Ejecutivo y Poder Legislativo- Ley Yolanda”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Río Negro.

Que la suscripción de dicho Convenio se propone en el marco de la Ley Provincial N° 5522, de adhesión a la Ley Nacional N° 27592, denominada “Ley Yolanda”, y tiene por objeto garantizar la formación integral ambiental, con perspectiva en desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para quienes se desempeñen en la función pública.

Que en Acuerdo Institucional Ordinario y Administrativo N° 02/2022 se resolvió su aprobación.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 206, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el modelo de Convenio Interinstitucional a celebrarse con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro, el que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Facultar a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el Convenio Específico aprobado mediante el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**BAROTTO – Presidente STJ - PICCININI - APCARIÁN – Juez STJ.**  
**CALVETTI - Secretaria STJ.**

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN N° 133 /2022**  
**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE FORMACIÓN -**  
**“LEY YOLANDA”**

En el marco de la Ley Provincial N° 5522, mediante la cual la Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional N° 27592, denominada “Ley Yolanda”, cuyo objeto es garantizar la formación integral ambiental, con perspectiva en desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para quienes se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, se reúnen la señora **Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Lic. Arabela Marisa Carrera**, en representación del Poder Ejecutivo, con domicilio legal en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL PODER EJECUTIVO"; el señor **Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Dr. Sergio Mario Barotto**, en representación del Poder Judicial, con domicilio legal en calle Laprida N° 292 de Viedma, en adelante "El PODER JUDICIAL", y el señor **Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, Cr. Alejandro Palmieri**, en representación del Poder Legislativo, con domicilio legal en calle San Martín N° 118 de Viedma, en adelante “EL PODER LEGISLATIVO”, todos ellos en adelante “LAS PARTES”, para celebrar el presente Convenio Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** En el interés de garantizar en el ámbito de la provincia de Río Negro la formación en ambiente que prevé la LEY YOLANDA bajo un enfoque unificado y en pos de la economía de recursos, LAS PARTES se comprometen a aunar esfuerzos para afrontar de manera conjunta el dictado de los “Módulos Comunes” del Programa de Formación, que ha sido aprobado en los Lineamientos Generales de aplicación de la referida norma, que ascienden a un total de seis (6) y abordan los temas de: 1) Saber Ambiental; 2) Desarrollo Sostenible; 3) Cambio Climático; 4) Hacia la Gestión del Cambio Climático; 5) Protección de la Biodiversidad y los Ecosistemas y 6) Alternativas de Gestión: Economía Circular, Eficiencia Energética y Energías Renovables, Agroecología.

**SEGUNDA:** El PODER EJECUTIVO, a través de su **Secretaría de Ambiente y Cambio Climático**, se compromete a gestionar ante diversas entidades educativas y o entidades intermedias de reconocida solvencia o aquilatada trayectoria en materia medioambiental, la

producción de las herramientas educativas correspondientes a los referidos módulos de capacitación, que consistirán en dispositivos audiovisuales de al menos dos (2) horas de extensión por cada módulo.

**TERCERA:** Corresponde al PODER EJECUTIVO, al PODER JUDICIAL y al PODER LEGISLATIVO afrontar el costo económico de la producción de los referidos recursos educativos, a razón de los dispositivos audiovisuales, desarrollo de contenidos y dispositivos de evaluación de 2 (dos) módulos comunes cada una de LAS PARTES, previa aprobación conjunta de las cotizaciones que presenten las entidades a cargo de su elaboración.

**CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a compartir los dispositivos resultantes, de modo que todos los recursos audiovisuales de los módulos comunes se encuentren disponibles para los tres Poderes del Estado rionegrino. No obstante, corresponde a LAS PARTES implementar y certificar la formación prevista en la LEY YOLANDA por los medios, bajo la modalidad y conforme los cronogramas que cada una defina individual e independientemente en su jurisdicción.

**QUINTA:** Cada una de LAS PARTES deberá gestionar o construir independientemente de las otras los recursos educativos que constituyen los “Módulos Temáticos por Sector Público”, los cuales, conforme los Lineamientos Generales, consisten en al menos dos (2) módulos adicionales, que tendrán cuatro (4) horas totales de extensión mínima, y resultan condición para completar el ciclo formativo.

**SEXTA:** Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a las partes.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y efectos en la ciudad de Viedma, (RN), a los        días del mes de        del año 2022.